GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

CONTRATO No. 4600018398	
ESTUDIO PREVIO No:	**16582**
CONTRATANTE.	Departamento de Antioquia – Secretaría de Desarrollo Económico -NIT 890.900.286-0
CONTRATISTA:	COMUNFER S.A.S – NIT 901016550-8
OBJETO:	Suministro de insumos, materiales, herramientas y equipos agropecuarios como acciones complementarias a la formación y/o capacitación, asesoría y acompañamiento a pequeños productores agropecuarios, en el marco del convenio N°24AS163G1686 suscrito con el SENA, etapa II. Lote 1
VALOR DEL CONTRATO:	El valor total del Contrato es de **sesenta y nueve millones cuarenta mil pesos M/L ($69.040.000,00).** Incluido IVA
PLAZO:	El plazo de este contrato es de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2025.
NATURALEZA DEL CONTRATO	Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica
DOMICILIO	Distrito de Medellín

Entre los suscritos a saber, MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.128.449.539, en su calidad de secretario de Desarrollo Económico del Departamento de Antioquia, facultado por el Decreto de 2024070005184 31 de diciembre de 2024, y de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en consonancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015 y El Decreto 2025070000089 del 03/01/2025 "Por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia y se dictan otras disposiciones", modificado por el Decreto 2025070000847 del 03/03/2025, facultado por la Ley 80 de 1993, y como tal actuando en representación del Departamento de Antioquia, identificado con NIT 890.900.286-0, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO y LUISA FERNANDA RODAS LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 43.741.940, expedida en ENVIGADO, quien en su calidad de representación legal de la empresa COMUNFER SAS, facultada para contratar tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido el día 05 de agosto de 2025 y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Suministro de insumos, materiales, herramientas y equipos agropecuarios como acciones complementarias a la formación y/o capacitación, asesoría y acompañamiento a pequeños productores agropecuarios, en el marco del convenio N°24AS163G1686 suscrito con el SENA, etapa II. Lote 1.

Parágrafo primero alcance del objeto: Se contratará el suministro de insumos, materiales, herramientas y equipos agropecuarios para 880 pequeños productores y/o campesinos agropecuarios de la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria – ACFC, como acciones de apoyo complementarias a la formación, asesoría y acompañamiento técnico en modelos tecnológicos agropecuarios, con énfasis en buenas prácticas agrícolas, principios agroecológicos y modelos empresariales y asociativos, para contribuir a promover y fortalecer sus actividades productivas, tecnológicas y emprendimientos; lo anterior enmarcado en el convenio N°24AS163G1686, suscrito con el SENA, LOTE 1. El que se realizará, así:

- Suministro de insumos, materiales, herramientas y/o equipos agropecuarios como apoyo para fomentar y/o fortalecer los sistemas productivos de 577 pequeños productores agropecuarios y/o campesinos, agrupados en treinta y ocho (38) formas organizativas, pertenecientes a la Agricultura campesina familiar y comunitaria -ACFC.

- Suministro de insumos, materiales, herramientas y/o equipos agropecuarios como apoyo para promover y/o fortalecer trece (13) emprendimientos productivos con la participación de 273 mujeres y/o jóvenes rurales, pertenecientes a la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria -ACFC.

- Suministro de insumos, materiales, herramientas y/o equipos agropecuarios como apoyo para facilitar el acceso a tecnologías ambientalmente sostenibles; a treinta (30) pequeños productores y/o campesinos, agrupados en dos (2) formas organizativas, pertenecientes a la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria -ACFC.

SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de este contrato es de ciento veinte (120) día calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2025.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y APROBACIÓN PRESUPUESTAL: El valor total del Contrato es de **SESENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/L ($69.040.000,00).-** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **CDP**: 3500055848 de 23/05/2025 por valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($400.000.000)** y **RPC**: 4500065384 de 02/09/2025, por valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/L ($69.040.000,00).-**

CUARTA. PAGO DE LOS RECURSOS: Los recursos aportados por el Departamento de Antioquia serán entregados de la siguiente manera:

En contraprestación por los bienes recibidos, EL DEPARTAMENTO reconocerá al CONTRATISTA mediante pagos parciales, contraentrega de los bienes efectivamente recibidos, verificados y con

visto bueno por parte del Supervisor designado. Los pagos a EL CONTRATISTA se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, acompañada del informe de seguimiento a la contratación para pago y de la certificación de encontrarse EL CONTRATISTA al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.

Parágrafo primero. El Supervisor designado solo aprobará el pago de bienes y aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista. El Proveedor debe indicar el número de cuenta activa en Colombia y el nombre del titular de la misma en donde el Departamento consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

Parágrafo segundo El Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Hacienda, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar. Adicionalmente, se deducirá del valor de las facturas lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas, los niveles de incumplimiento y las demás retenciones que sean del caso. La facturación deberá realizarse en todo caso en pesos colombianos.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. **Obligaciones Generales de las partes**:
Las partes, contratante y contratista, consideran las siguientes obligaciones de carácter general:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
5. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.
8. Elaborar mensualmente un informe cada una de las partes, que, de cuenta del cumplimiento del contrato, sus obligaciones y alcance.
9. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás actividades que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.

B. **Obligaciones del Contratista**:

El proponente favorecido con la adjudicación de la presente subasta inversa electrónica, en el desarrollo del contrato está obligado a acatar las condiciones y los requerimientos establecidos en el proceso precontractual en los estudios y documento previos, en el proyecto de pliego de condiciones, en el pliego de condiciones y adendas si las hubiere, además de ejecutar todas las actividades propias para alcanzar el objeto del contrato que resulte:

Obligaciones Técnicas:

1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y administrativos, descritos en los requerimientos establecidos en el proceso precontractual, en los estudios y documentos previos, en el pliego de condiciones y adendas si las hubiere.
2. Suministrar los insumos, materiales, herramientas y equipos agropecuarios, de acuerdo con las especificaciones determinadas en el proceso de selección. **Anexo 4** (Ficha Técnica de los productos)
3. El contratista debe comunicarse y coordinar con los líderes y/o representantes de las formas organizativas de productores y/o funcionario de la unidad municipal de asistencia técnica agropecuaria y/o instructor del SENA responsable de la formación, para hacer la entrega en cabeceras municipales de los productos con las cantidades requeridas, previa notificación al supervisor de la Secretaría de Desarrollo Económico o a quien esta designe para ello, quien es el encargado de supervisar el recibo de dichos insumos. **Anexo 6** (Cuadro resumen con la ubicación de la subregión, municipio, nombre de la forma organizativa).
4. Reponer los insumos, materiales, herramientas y equipos agropecuarios, que presente alguna alteración, deterioro y/o faltante, máximo cinco (5) días hábiles, después de haberse reportado el hecho. El contratista y el supervisor colegiado de la Secretaría de Desarrollo Económico, deberán informar inmediatamente y de manera oficial al Supervisor Coordinador de este contrato sobre dicha situación y entregar soportes de la reposición.
5. Garantizar la calidad los insumos, materiales, herramientas y equipos agropecuarios, a través de la ficha técnica del producto, en cuanto a contenido, calidad y presentación del mismo, que certifiquen el cumplimiento de las especificaciones solicitadas por el contratante y cumplimiento de la normatividad de transporte.
6. Presentar los formatos de recibo de productos, (**Anexo 17**) de los insumos entregados, debidamente diligenciados y firmados por el Supervisor designado por la Secretaría de Desarrollo Económico y representante y/o líder de la forma organizativa de productores y/o instructor del SENA responsable de la formación del grupo y/o funcionario de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria o la entidad que haga sus veces en el Municipio. El formato de recibo contiene: subregión, municipio, fecha, dirección del punto de entrega, nombre e identificación del o los responsables que reciben, descripción del producto, unidades y verificar el buen estado al momento de la entrega.
7. Presentar cinco (5) días después de firmada el Acta de Inicio a la Secretaría de Desarrollo Económico, el cronograma establecido para la entrega de los insumos agropecuarios, el cual debe contener la siguiente información: Subregión, Municipio, lugar de entrega, día de entrega, datos del responsable que realizará la entrega. Cronograma que debe conversar con el cronograma de actividades del contrato.

8. Coordinar con el supervisor designado por la Secretaría de Desarrollo Económico, con el representante o líder de la forma organizativa de productores y/o instructor del SENA responsable de la formación del grupo y/o la unidad municipal de asistencia técnica o entidad que haga sus veces en cada municipio, las entregas de los insumos, materiales, herramientas y equipos agropecuarios, horarios y lugares de entrega, así como los formatos respectivos para la legalización de dichas entregas.
9. Participar en las reuniones de comité técnico para coordinar la operación de entrega de los insumos requeridos en los municipios.

C. **Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras**

1. Presentar mensualmente un informe que dé cuenta del avance físico, administrativo, financiero, contable y ambiental de la ejecución del contrato, y de forma detallada de la entrega de los insumos, agropecuarios, objeto del contrato, el que debe estar mínimo acorde con lo establecido en el cronograma de entregas aprobado por la Secretaría de Desarrollo Económico.
2. Dar cuenta del desarrollo del proyecto al Departamento de Antioquia, así: 1) En las visitas realizadas por el funcionario encargado de la supervisión y seguimiento del contrato de acuerdo al cronograma de actividades; 2) en informes de seguimiento mensuales, el que debe ser presentado en los primeros cinco (5) días siguientes al período de ejecución; 3) en informes ejecutivos solicitados y 4) en informe técnico final de la ejecución del proyecto que, describa las actividades realizadas y que contenga los productos definidos en el proyecto y demás documentos requeridos para la liquidación del Contrato. El Contratista se compromete y es responsable de presentar los medios de verificación establecidos en estos estudios y documentos previos, numeral 2.1.1 Alcance del Objeto, como son: Informes mensuales, registro fotográfico, en el mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el cronograma de trabajo. Todos los documentos presentados por el contratista/conveniante, deberán tener la firma a mano alzada, en atención a la circular con Radicado K 2022090000215 de fecha 06/07/2022.
3. Suministrar todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido.
4. Cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo y demás normas que rijan la materia.
5. Contar con todas las licencias, permisos y autorizaciones respectivas de acuerdo a la normatividad colombiana para el desarrollo del objeto del Contrato.
6. Cumplir con los requisitos y exigencias contenidos en el ordenamiento jurídico vigente para los servicios de transporte y tránsito, especialmente aquellas contenidas en la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1993, Ley 769 de 2002, las especiales contenidas en el Decreto 173 de 2001 "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga", la Resolución 009 de 2009 expedida por el Consejo Nacional de Estupefacientes respecto al transporte de sustancias sometidas a control especial, y demás actos legales y administrativos relacionados con la materia, así como aquellas que las modifiquen, complementen o sustituyan.
7. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad aplicable para la ejecución del proyecto
8. Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas,

las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido.

9. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
10. Dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del contrato.
11. Facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones y/o requerimientos que se realicen, de la cual se dejará constancia escrita.
12. Informar a la supervisión oportunamente sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos.
13. Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato.
14. Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos.
15. Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general.
16. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
17. La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.
18. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
19. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
20. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como

lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

21. Los precios de los bienes y servicios referenciados por el contratista en la propuesta de precio se entenderán fijos durante la vigencia del contrato.
22. Suministrar al Departamento y/o al Supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato.
23. De acuerdo al régimen tributario aplicable al caso concreto, el contratista debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio (en caso de que aplique).
24. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.
25. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

D. **Obligaciones del Contratante**

1. Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
2. Coordinar con el contratista, las entregas de los insumos, materiales, herramientas y equipos agropecuarios, en cada uno de los municipios, horarios y sitios concretos de entrega.
3. Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello.
4. Revisar y avalar los formatos de recibo de los insumos, materiales, herramientas y equipos agropecuarios diligenciados por el contratista como requisito previo al pago.
5. Impartir al proveedor seleccionado las instrucciones con base en las cuales éste deberá suministrar los insumos, materiales, herramientas y equipos agropecuarios.
6. Realizar actividades de seguimiento, control, vigilancia y verificación a la entrega de los insumos, materiales, herramientas y equipos agropecuarios a través de la Supervisión de acuerdo con la Ley 80 de 1993, III. DEL CONTRATO ESTATAL, en el Artículo 32.
7. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
8. Participar en las reuniones de comité técnico para coordinar la operación de entrega de los insumos, materiales herramientas y equipos agropecuarios requeridos en los municipios.
9. Garantizar las condiciones de almacenamiento y seguridad del sitio donde el contratista dispondrá de los insumos en los municipios.
10. Asignar un Supervisor por parte de la entidad contratante Departamento de Antioquia, para que ejerza las respectivas funciones de seguimiento y control.
11. Verificar la efectiva entrega del bien y el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas por parte del Contratista, entre otras.
12. Efectuar por escrito todas las comunicaciones que se refieran a solicitud de servicios, quejas o reclamos al contratista.

13. Velar porque el contratista cumpla con los requisitos normativos de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. (SG-SST).
14. Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista.
15. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
16. Elaborar informes mensuales que den cuenta del seguimiento del contrato y el cumplimiento del mismo, evidenciándolo según cada necesidad.
17. Mantener al día el SECOP II con el fin de cumplir con la normatividad vigente.
18. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
19. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista, entre otras.
20. Otras que sean necesarias para coadyuvar a la supervisión del Contrato y para la correcta ejecución contractual.

SEXTA. RIESGOS CONTRACTUALES: Con la firma del presente contrato LAS PARTES aceptan la tipificación, estimación y asignación de los riesgos estimados para el presente proceso contractual, debiendo adoptar las medidas y los planes de tratamiento propuestos para la mitigación de aquéllos, sin perjuicio de la revisión periódica a la que pueden someterse los riesgos inicialmente estimados, en ejecución del contrato.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO : La Supervisión del presente Contrato, será Tipo B, supervisión del presente proceso contractual, será ejercida por un funcionario de la Secretaría de Desarrollo Económico, nombrado por el Secretario, documento que hará parte del proceso, quien ejercerá las funciones definidas en el Manual de Supervisión e Interventoría que hace parte del proceso de Adquisición de Bienes y Servicios del Sistema Integrado de Gestión. Igualmente deberá cumplir entre otras, con las siguientes obligaciones:

1. Elaborar el acta de inicio.
2. Ejercer el control, la vigilancia, supervisión y coordinación que deben realizarse en la fase de ejecución y liquidación del Contrato, con el fin de que se cumpla satisfactoriamente, y en el evento de detectar dificultades en las obligaciones del contratista o conductas por parte de éste, que afecten directamente la ejecución del Contrato o que evidencien su paralización, lo informará de manera escrita y con prontitud para tomar las medidas pertinentes.
3. Suscribir y firmar las diferentes actas que requiera el Contrato.
4. Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo con el Contrato, dentro de los términos señalados en el mismo.
5. Recomendar a las partes los ajustes o modificaciones que requiera el Contrato en término de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, informe que debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad.
6. Estar atento al cumplimiento de las obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral en el desarrollo del presente Contrato.

7. Mediante acta recibir el cumplimiento del objeto contractual y adoptar las medidas pertinentes para que el Contrato se liquide dentro de los seis (06) meses siguientes a la terminación y concurrir a la liquidación del mismo.
8. Revisar los informes técnicos y financieros y los respectivos soportes presentados por el ejecutor del Contrato.
9. Verificar el cumplimento de todas las especificaciones y requerimientos financieros, jurídicos, técnicos, ambientales y administrativos descritos en estudios y documentos previos, proyecto pliego de condiciones y adendas si las hubiere.
10. Realizar los respectivos informes de seguimiento de la supervisión a la contratación estatal, requeridos para los pagos.
11. Velar porque el contratista cumpla con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
12. Verificar la entrega del Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución.
13. Notificar oportunamente cualquier modificación que afecte la adecuada ejecución del Contrato.

OCTAVA. COMITÉ TÉCNICO.

El contrato derivado de este proceso de selección tendrá un Comité Técnico - Comité de Seguimiento y Evaluación, el cual estará integrado por el Supervisor designado por el Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico y el Representante Legal del Contratista o su delegado. El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones principales:

1. Verificar el cumplimiento en la entrega de los insumos para los productores beneficiarios de las comunidades, según lo planteado en el presente estudio previo.
2. Revisar y recomendar al ordenador del gasto, los cambios que se requieran en el transcurso del proyecto.
3. Verificar el normal desarrollo del contrato.
4. Hacer el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, según el cronograma y presupuesto establecidos, tomando las acciones correctivas a que hubiere lugar.
5. Asegurar la entrega oportuna de los informes técnicos y financieros de avance y de cierre del proyecto según lo establecido en la minuta y según lo demanden los representares legales de las partes.
6. Todas las sesiones del Comité serán documentadas mediante actas, las cuales deben ser elaboradas por el supervisor del contrato y aprobadas y suscritas por todos los miembros del Comité.

Parágrafo Primero: El comité se debe reunir cada mes y/o cuando lo estime pertinente en caso de existir un tema extraordinario que se deba tratar. En caso de tener que reportar alguna situación especial referente al contrato al ordenador del gasto este lo hará por escrito.

NOVENA. GARANTÍAS. La empresa COMUNFER S.A.S se obliga a constituir a favor del Departamento, garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida,

dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Contrato, discriminada de la siguiente manera:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Este amparo comprende además el pago del valor de las MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA que se hayan pactado en el contrato garantizado, lo anterior de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. En el presente caso se exige por el término del contrato hasta la liquidación del contrato, es decir, seis (06) meses con la anotación de hasta la liquidación del contrato, según lo establecido en la normatividad contractual. Igualmente se considera que se hace necesario solicitar un cubrimiento del diez por ciento (10%) por cuanto la posibilidad de que se presente alguna falla en el cumplimiento del contrato es moderada y la afectación sería alta.

2. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.** Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato y la importancia de la calidad de los suministros para la correcta ejecución del contrato. En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más.

3. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.7., numeral 4. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

4. **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. De conformidad con el inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1., 2.2.1.2.3.1.8., y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de esta garantía, su valor y su plazo, se justifica en el cubrimiento que debe tener el Departamento de Antioquia por las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. El amparo en este contrato es de 200 Salarios Mínimos Legales Mensuales vigentes, de acuerdo al numeral 1° del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, ya que el presupuesto del presente contrato es inferior a 1.500 SMMLV. Su vigencia será igual al plazo del contrato.

Parágrafo primero: El contratista se obliga al restablecimiento, reposición o ampliación de la garantía por su valor, cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA a declarar la caducidad del contrato. Cuando haya modificaciones al Contrato las garantías otorgadas para amparar el mismo, deberán ajustarse a dichas modificaciones.

Parágrafo segundo: En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento hasta por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Entre los servidores y/o prestadores de servicios del DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA y/o entre los trabajadores dependientes o independientes de COMUNFER S.A.S y el Departamento, en virtud de lo acordado en este Contrato, no surge relación laboral, reglamentaria o contractual.

Parágrafo primero. EL DEPARTAMENTO, no contraerá obligación laboral o de cualquiera otra naturaleza con los trabajadores dependientes o independientes que la empresa COMUNFER S.A.S contrate.

DÉCIMO PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 2195 de 2022 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6º de la Ley 2014 de 2019.

Parágrafo primero: EL DEPARTAMENTO verificó antes de la celebración del contrato, que EL CONTRATISTA no aparece en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Art. 60 Ley 610 de 2000) ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, no posee antecedentes judiciales y no se encuentra vinculada en el sistema de registro nacional de medidas correctivas. EL CONTRATISTA, adjunta junto con el contrato, el certificado anticorrupción / lista Clinton.

Parágrafo segundo: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMO SEGUNDA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes

parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato y deberá ser verificado previamente por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario.

Parágrafo primero. El cumplimiento de esta obligación será un requisito indispensable para que EL DEPARTAMENTO autorice la realización de cada uno de los pagos derivados del Contrato.

Parágrafo segundo. El supervisor del Contrato verificará el pago mensual de los aportes a que se refiere la presente cláusula, so pena de incurrir en las sanciones de Ley.

DÉCIMO TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Parágrafo primero: En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del CPACA.

Parágrafo segundo: Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

Parágrafo tercero: Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Parágrafo cuarto: El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de seis (6) meses contados a partir de la terminación del mismo.

DÉCIMO CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato termina en forma normal por el vencimiento del plazo para su ejecución o por el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual. Termina en forma anormal y de manera anticipada por las siguientes causas:
Por mutuo acuerdo entre las partes.
Por incumplimiento de los compromisos a cargo de los contratistas .
Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar la ejecución del objeto contractual.
Por las demás causales que señale la Ley.

Parágrafo primero: Para efectos de proceder a determinar el incumplimiento contractual se deberá agotar el procedimiento administrativo sancionatorio a que hace referencia la Ley 1474 de 2011, cuando a ello haya lugar.

DÉCIMO QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a ejecutar la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial, sin perjuicio de las potestades que la Ley 80 de 1993 da a la entidad.

DÉCIMO SEXTA. TRIBUTOS. El contratista COMUNFER S.A.S asumirá con recursos propios el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones a que hubiere lugar, conforme a la naturaleza del presente Contrato.

DÉCIMO SÉPTIMA. INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista, mantener libre al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependiente.

DÉCIMO OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente Contrato los documentos, estudios previos y pliegos de condiciones de la etapa precontractual y documentos anexos.

DÉCIMO NOVENA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: el presente Contrato se entiende perfeccionado por el acuerdo de voluntades y la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías.

VIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO DEL CONTRATO.

Lugar de Ejecución: El lugar donde se ejecutarán las actividades para el logro del objeto del Contrato será como se establece en el cuadro resumen relacionado en el Anexo 6, da cuenta de cada uno de los municipios donde se hará la entrega del suministro de insumos, materiales, herramientas y equipos agropecuarios; necesarios para brindar complementariedad a la actividad de formación, asesoría y acompañamiento técnico a 880 pequeños productores de la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria - ACFC; actividad enmarcada en el convenio N°24AS163G1686 suscrito con el SENA. **ANEXO 6**. CUADRO RESUMEN CON LA UBICACIÓN DE LA SUBREGIÓN, MUNICIPIO, NOMBRE DE LA FORMA ORGANIZATIVA Y NOMBRE DEL LÍDER DEL GRUPO DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES Y/O CAMPESINOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO.
Lugar de entrega de la documentación: El contratista entregará los informes mensuales de ejecución del Contrato y la demás información requerida, en la oficina de la Secretaría de Desarrollo Económico, ubicada en el CAD La Alpujarra (Edificio de la Gobernación de Antioquia) Piso 5, Oficina 508.

VIGÉSIMO PRIMERA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica. (Según sea la naturaleza contractual).

VIGÉSIMO SEGUNDA. MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA: Toda adición o modificación al presente Contrato, en virtud de mutuo acuerdo de las partes, para su validez y

exigibilidad, se ceñirá al procedimiento contemplado en la normatividad colombiana vigente y/o en las normas internas de contratación del Departamento de Antioquia, y constará por escrito, firmado por LAS PARTES.

VIGÉSIMO TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. el presente Contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías solicitadas por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico. El contratista debe acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales y firmar el Acta de Inicio, la cual debe ser suscrita por el representante legal de COMUNFER S.A.S y por el (la) Supervisor (a) del Contrato.

VIGESIMO CUARTA. PUBLICIDAD. En atención al principio de publicidad establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, y demás disposiciones legales vigentes, le corresponde al Departamento de Antioquia publicar el presente Contrato en el SECOP II.

VIGESIMO QUINTA. CONTROL FISCAL POSTERIOR. el presente Contrato está sujeto a Control Fiscal posterior, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia

VIGÉSIMO SEXTA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y detallada del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan al tenor literal de las órdenes y manifestaciones estipuladas en el mismo.

Para constancia se firma en Medellín el 05 SEP 2025

Por EL DEPARTAMENTO,

MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
Secretario
Secretaría de Desarrollo Económico

Por CONTRATISTA EJECUTOR,

LUISA FERNANDA RODAS LOPEZ
Representante legal deCOMUNFER S.A.S
Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Catalina García Colorado	Profesional Universitaria	Catalina García C	04/09/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma				